

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Directos.

Manila, 20 de enero de 1896.

En vista de la consulta elevada por la Administración de Hacienda pública de Manila, respecto á la forma en que han de contribuir por el impuesto industrial las sociedades mercantiles de todas clases, y oído el parecer de la Sección respectiva, esta Intendencia general de Hacienda, en uso de las atribuciones que le concede el caso 8.º art. 96 del Reglamento, viene en resolver:

1.º Contribuirán con el 5 p^o de las utilidades líquidas que distribuyan á sus accionistas, según sus respectivos balances, que deberán presentarlas Administraciones de Hacienda pública con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, los bancos de emisión y descuento comprendidos en el núm. 4 de la tarifa 2.ª, las compañías y sociedades anónimas y las comanditarias constituidas por acciones, ya sean españolas, ya extranjeras, sucursales de estas últimas, así como las de seguros no exceptuadas en el núm. 58 de la tabla de exenciones, aun cuando verifiquen sus negocios, empresas mercantiles ó industriales y demás operaciones con el carácter de Agencias ó en comisión.

2.º Las sociedades regulares colectivas contribuirán conforme á lo determinado en el art. 23 del Reglamento del ramo, modificado por el 4.º del Real decreto aprobatorio de los presupuestos de 1894-95, y abonarán tantas cuotas cuantas correspondan á la índole de sus industrias, estando exceptuadas de la obligación de presentar los balances anuales que exige el referido art. 36.

3.º Las Administraciones de Hacienda pública procederán á instruir un expediente informativo, cuyo objeto será averiguar el número de las sociedades regulares colectivas que existan en las provincias, forma y cuantía de la contribución por que tributan, industrias á que se dedican, operaciones de exportación ó importación que verifiquen, forma en que están constituidas y, últimamente, local en que ejercen sus industrias y si están ó no separadas.

Terminado que sea ese expediente, dichas Administraciones lo remitirán á esta Intendencia general de Hacienda con informe razonado, para la resolución que en definitiva deberá proponerse al Gobierno de S. M.

J. GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

Manila, 27 de enero de 1896.

En virtud de lo solicitado por la Administración de Hacienda pública de Manila para poder verificar el cobro del tercer trimestre de la contribución urbana del ejercicio actual con arreglo á lo dispuesto en 17 de diciembre último, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Impuestos directos, vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía á todo el mes de febrero próximo el plazo para verificar la recaudación del impuesto de la contribución urbana en la provincia de Manila sin recargo y con arreglo á las declaraciones prestadas por los propietarios respectivos.

Comuníquese esta resolución á la Administración

de Manila, publicándose en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

J. GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Monserrat», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 853 de 6 de Diciembre último, aprobando el acuerdo del Gobierno general, relativo á las prórrogas concedidas al Representante del Arsenal Civil de Barcelona, contratista de la construcción de una draga de rosario y tres gánguiles de hierro para el tren de limpia de las Obras del Puerto de Iloilo.

Real orden núm. 856 de 2 de dicho mes, aprobando el nombramiento interino de Ayudante Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo hecho á favor de D. José M.ª Asunción.

Real orden núm. 858 de dicha fecha, aprobando el nombramiento interino de Catedrático de dicho Establecimiento hecho á favor de D. Luis Martínez Illescas.

Real orden núm. 859 de la citada fecha, aprobando el nombramiento en propiedad de Maestro del Taller de herrería del expresado establecimiento hecho á favor de D. Archivaldo Sterrensan.

Real orden núm. 862 de 6 del citado mes, aprobando el anticipo de 3 meses de licencia por enfermo para la Península concedido á D. Félix Muñoz Bustillos, Médico Titular de Nueva Cáceres (Ambos Camarines), y ampliando dicho plazo á 6 meses.

Real orden núm. 863 de la misma fecha, aprobando el nombramiento de Médico titular interino de Ambos Camarines con residencia en Nueva Cáceres, hecho á favor de D. Manuel Rey Ponce de León.

Real orden núm. 864 de la referida fecha, aprobando la creación de una plaza de Médico titular con destino á la Colonia de Joló.

Real orden núm. 865 de la referida fecha, aprobando la renuncia presentada por el Médico titular de Bulacan, D. Francisco Javier Gonzalez.

Real orden núm. 866 de la mencionada fecha, aprobando el nombramiento interino de Médico titular de Bulacan con residencia en la Cabecera hecho á favor de D. Santos Rubiano.

Real orden núm. 867 de la misma fecha, aprobando la renuncia presentada por el Médico titular de Antique, D. José Rodríguez Hinojosa.

Real orden núm. 868 de la expresada fecha, aprobando el nombramiento de Médico titular interino de la Colonia de Joló hecho á favor de don Julio Ruiz.

Real orden núm. 869 de la propia fecha, concediendo prórroga de embarque al Médico director de Naves del puerto de Iloilo, D. Isidro Beneyto y Perez.

Manila, 12 de Enero de 1896.—Manuel Esteban.

ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Hallándose próximo á espirar el plazo concedido en mi Bando de 2 del actual para la renovación de licencias y matrículas de los vehículos de alquiler y existiendo aun muchísimos de estos cuyos dueños no se han presentado á cumplir con lo dispuesto en el art. 2.º del referido Bando:

Esta Alcaldía, deseosa siempre de no apelar á las medidas de rigor sin haber facilitado antes todos los medios posibles para complimentar las prescripciones legales, viene en disponer lo siguiente:

1.º Se amplía, con el carácter de improrrogable, hasta el día 15 de Febrero próximo, el plazo concedido en mi Bando de 2 del actual para la renovación de las licencias y matrículas de los vehículos de alquiler.

2.º A contar del 16 de Febrero se recogerán por la Guardia Municipal todos los vehículos de alquiler que se hallen circulando sin la correspondiente licencia del año actual, remitiéndolos á estas Casas Consistoriales á disposición de mi Autoridad donde, además de imponer á sus dueños el correctivo á que hubiere lugar, quedarán detenidos hasta tanto se hallen provistos de la licencia necesaria para dedicarse al servicio público.

3.º Oportunamente se girarán las visitas convenientes á los establecimientos donde se alquilan los carruajes llamados de lujo con objeto de comprobar si se hallan provistos sus dueños de las licencias correspondientes á los vehículos que posean con destino al servicio público.

Esta Alcaldía invita á todos los interesados en el servicio de que se trata á que cumplan los preceptos establecidos, renovando sus licencias y matriculando sus vehículos antes del 16 de Febrero próximo, pues hallándose dispuesta á exigir el más exacto cumplimiento de lo prevenido, impondrá á los infractores, transcurrida aquella fecha, los correctivos marcados en el Bando de 1.º de Agosto de 1889 sin contemplaciones de ningún género.

Manila, 27 de Enero de 1896.—S. de Irigoras. 2

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 29 de Enero de 1896

Parada y Vigilancia, los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Imaginería, otro de Caballería, D. José Togores Arjona.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, número 70.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Diciembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cemente-

rio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en la Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los 5 años y los prorrogados, cumplidos los 3 años que han vencido sus plazos.

Días	Parroq.s	Tamos	Nichos
13	Binondo .	136	5
13	Id.	140	7
20	Id.	139	6
28	Dilao .	44	8
28	Catedral .	138	3
30	Recoletos.	140	8

Días	Parroq.s	Nichos
2	Quiapo .	501
5	Binondo .	504
18	Catedral .	3

Prorrogados.

Días	Parroq.s	Tamos	Nichos
16	6	4
31	69	1

Manila, 21 de Enero de 1896.—Bernardino Marzano. 3

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
Sección de Fomento.

Negociado de Artes y Oficios.

Debiendo proveerse una plaza de Profesor interino de la Cátedra de Idioma Francés de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, dotada con la gratificación de 500 pesos anuales, vacante definitivamente por haber caducado la licencia que por enfermo disfrutaba en la Península el propietario D. Emilio Crespo y García, el Excmo. Sr. Gobernador general por acuerdo de 14 del actual, se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial* de esta Capital á fin de que las personas que desean optar á la referida plaza, soliciten en instancia dirigida á la Superioridad acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma, señalando un plazo de 30 días para la presentación de las expresadas instancias á contar desde la publicación del anuncio en la referida *Gaceta oficial*.

Manila, 20 de Enero de 1896.—El Subdirector, Manuel Esteban. 2

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS

Debiendo vacar en 1.º de Febrero próximo una plaza de escribiente 2.º de la Comisión de Faros dotada con el sueldo anual de pfs. 250, los que deseen ser admitidos para ocuparla podrán prestar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Jefatura del Servicio, calle de Palacio núm. 20, hasta el día 15 de dicho mes de 8 á 1.

Manila, 27 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockmann.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo grullo con su cria de pelo obscuro, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Calantas, de la comprensión del pueblo de Calaca de esta provincia, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 25 de Enero de 1896.—Leandro Villamil.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Concluirá.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de la Laguna, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 27 de Julio del año último.

Pueblo de Paete.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Balbino Caday.	D. Juan Facla.
Candido Asido.	Juan Dacla.
Domingo Baldemor.	José Madrideo.
Enrique Bagsic.	Lino Fadul.
Faustino Lagrado.	Santiago Dalay.
Juan de Dios y Rivera.	

Pueblo de Sta. Maria.

D. Arcadio Rosario.	D. Ponciano Agnasin.
Andrés Martinez.	Toribio Fernandez.

Pueblo de Sta. Cruz.

D.ª Andrea Casimiro.	El mismo.
D. Adriano Guimjoco.	D. Julio Javier.
Agustin Calacalzado.	Juan Salamero.
Anastasio Alcántara.	Juan Agur.
Bruno Bernardino.	Juan Victoria.
Bonifacio Alampay.	Leonardo Jauar.
Baldomero Albay.	María Javier.
Crispina Salmon Carro.	Meliton Lavadia.
Crisco Aguirre.	El mismo.
Catalina Ramos.	Máximo Jabula.
Crispin Abanto.	Macaria Aquino.
Catalino Magpili.	Manuel Cura.
Cárlos Ong-Quico.	Marcos Leonardo.
Fr. Domingo de la Rosa.	Mariano Estrada.
D.ª Estebana Regalado.	María Pamilacan.
D. Eugenio Pasco y Ciriaco Regalado.	Proceso Cosio.
Felipe Bautista.	Pedro Llamas.
Félix Fernandez.	Pablo Cortés.
Francisco Balantacho.	Ponciano Llamas.
Guillerma Gerónima.	Rufino Villanueva.
Gregorio Paghangaan.	Rufino Calica.
Gerino Javier.	Saturnino Espiritu.
Gregoria Mora.	Simeon Vazquez.
Hilario Cosio.	Silvestre Flores.
Isabelo Javier.	Sebastian Javier.
Julian Olivete.	Salustiano Camilón.
José Olivares.	Salomé Abejon.
El mismo.	Tomás Cosio.
El mismo.	Vicente Egnaras.

Pueblo de Siniloan.

D. Cirilo Fernandez.

Manila, 9 de Marzo de 1895.—El Inspector general, J. Guillelmi.

Don Julio Molo Sanz, Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento de Línea Provisional núm. 2.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del arma se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta plaza y local que ocupan las oficinas del Regimiento en el Cuartel del Fortín á las nueve en punto de la mañana del día 5 de Febrero al objeto de contratar una romana y 20 cajones de empaque y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el citado punto de ocho de la mañana á cinco de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad, debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañada de la garantía correspondiente y documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 7 de Enero de 1896.—Julio Molo:—Rú-

bricado.—Hay un sello que dice: Regimiento de Línea Provisional núm. 2.—Es copia, El Teniente Coronel 1.º Jefe.—P. O., El 1.º Teniente Habilitado Ulpiano Quintano.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del pliego de condiciones que acepta en todas sus partes y anuncios para contratar una romana y 20 cajones de empaque para el Regimiento Provisional núm. 2, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja con un (tanto por ciento,) sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Don Julio Molo Sanz Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento de Línea Provisional núm. 2.

Hace saber que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del arma se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta plaza y local que ocupan las oficinas del Regimiento en el Cuartel del Fortín á las 9 en punto de la mañana del día 5 de Febrero al objeto de contratar 13 tambores de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el citado punto de 8 de la mañana á 5 de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañada de la garantía correspondiente y documento que se acredite su aptitud legal para contratar.

Manila 7 de Enero de 1896.—Julio Molo.—Rubricado.—Hay un sello que dice, Regimiento de Línea Provisional núm. 2.—Es copia. El Teniente Coronel 1.º Jefe.—P. O. El 1.º Teniente Habilitado Ulpiano Quintano.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino enterado del pliego de condiciones que acepta en todas sus partes y anuncio para contratar 13 tambores de guerra para el Regimiento Provisional núm. 2 se compromete hacer dicho servicio con la rebaja de un tanto por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía, en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Edictos

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: que en la causa que instruyo por hurto bajo el núm. 2191 he acordado en la providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria por la cual cito, llamo y emplazo á Gregorio de la Cruz, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Manila*, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificado de la Ejecutoria recaída en la expresada causa, siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales indio, soltero natural del pueblo de Baliuag (Bulacan) y vecino que ha sido de la calle de Ilaya de este arrabal, de 26 años de edad, de estatura regular, cara con viruelas pelos y ojos negros, color moreno y un lunar en el labio izquierdo, en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de capturado á mi disposición en este Juzgado.

Manila, 24 de Enero de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano, Javier Cavalleria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela de la Cruz india soltera de 20 años de edad, costurera, natural del pueblo de Calibo de la provincia de Cápiz y vecina que ha sido de la calle de Acyteros del arrabal de Tondo, hija de Saturnina y de padre no conocido y reo ausente de la causa número 59 del año próximo pasado que instruye por

hurto, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de dicho arrabal de Tondo para diligencia personal de justicia en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 25 de Enero de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano, Javier Caballería.

Hago saber: que en la causa núm. 5 del presente año que instruyo por denuncia falsa, he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria por la cual cito, llamo y emplazo á la procesada en ella Eulalia Tantoco, india casada con Juan de los Reyes y José de 25 años de edad natural de Bacolor en la Pampanga, vecina del pueblo de Calocan de esta provincia, domiciliada que fué en la 1.ª calle de Tumbagan del arrabal de Santa Cruz y casa de Alejo de los Reyes, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de prestar indagatoria en dicha causa siendo apercibida que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades: tanto civiles como militares procedan á la busca de la expresada mujer y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de capturada á mi disposición en este Juzgado.

Manila, 27 de Enero de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Don Vicente Foz Romasanta Juez de Paz suplente del distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita llama y emplaza al chino ausente Chua Pico, natural de Chincan en China soltero mayor de edad jornalero vecino que fué del arrabal de San Miguel y farderia de azúcar de don Carlos Palanca para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de esta capital presente en este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue entre el mismo y el de su igual raza Chua Toco sobre escándalo apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 22 de Enero de 1896.—Vicente Foz.—Pormandado de su Sría., Claudio J. Tirona. 3

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 1 del presente año seguida á instancia de parte contra Dionisio Pustu por estafa, se cita, llama y emplaza al denunciante chino Tan-Yamco conocido por Tan-Tuco infiel mayor de edad natural de Tangua en China y vecino que fué de la calle Santo Cristo del arrabal de Binondo para que por el término de 9 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por desistido de su acción.

Binondo y oficio de mi cargo á 25 de Enero de 1896.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 5 de este año contra desconocidos por estafa con falsificación se cita y llama al chino Alfonso Perez, para que dentro de 9 días, se presente en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, para declarar como testigo en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 25 de Enero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída con esta fecha en la causa núm. 157 contra Fernando Martínez Manuel

y Nazario Gaspar por robo, se cita, llama y emplaza á los esposos Sinforoso y Valentina de la Cruz domiciliados anteriormente en el pueblo de Calocan de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de primera instancia de Binondo á 25 de Enero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 13 de este año sin reo por robo se cita y llama al acusado Brígido de León natural de Santo Tomás Pampanga de 23 años de edad, y que estuvo de cocinero al servicio de D. Gregorio Lingian domiciliado en la calle de Carballo núm. 1 del arrabal de Trozo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 25 de Enero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, Tuason.

Don José M.a Gutierrez Répide, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Tariac.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Tomás B. Cruz, indio soltero de unos 30 años de edad de oficio jornalero natural y vecino de Malolos (Bulacán) de estatura y cuerpo regulares cari-redonda pelo cejas y ojos negros nariz chata, Vicente de la Cruz, Juan Gabriel y Juan Bundoc, vecinos del pueblo de Victoria, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial, se presenten en este Juzgado para lo que haya lugar en la causa núm. 145 instruida contra los mismos y otros por hurto y falsificación de documentos oficiales apercibidos que de no verificarlo de dicho término les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tariac á 25 de Enero de 1896.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Valdez y Roberto Versosa, naturales y vecinos de Moncada, para que dentro de 9 días contados desde la inserción del presente edicto se presente en este Juzgado para oír Real sentencia en la causa núm. 2210 instruida contra los mismos y otros por homicidio ó incendio, apercibido que de no verificarlo de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tariac á 25 de Enero de 1896.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Antonio L. Oliva, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eufrazio Perez Félix indio soltero de 19 años de edad, natural y vecino de Binmaley de oficio jornalero no sabe leer ni escribir para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 10.162 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo lugar y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho reo y hallado que sea la remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lingayen 21 de Enero de 1896.—Santiago Guevarra.

Por el presente cito llamo y emplazo á chino Sy-Quico vecino que fué de Malasiqui de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado para una diligencia personal de justicia en la causa núm. 10.162 seguida contra Eufrazio Perez Félix por el delito de robo

apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen 21 de Enero de 1896.—Santiago Guevarra.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente á Claudio Cuaresma; de estatura regular cara larga pelo cejas y ojos negros, nariz chata boca regular barbitampifa, casado hijo de Gerónimo y de Victoriana de los Santos, de 33 años de edad, natural de Badoc de la provincia de Ilocos Norte, tiene un poco de viruelas en la cara, un lunar en la mandíbula y dos id., en la cara derecha y vecino de Anao de la provincia de Tariac. jornalero y sabe leer y escribir para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 10.896 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho reo y hallado que sea le remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lingayen, 22 de Enero de 1896.—Santiago Guevarra.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Sebastian Alonso, Venancio Alonso, Leocadio Tabadillo, Francisco Pabiling, Valentín Alonso, Pedro Balette, León Tidasol, Domingo Santiago y Nicolás Paulo, vecinos del pueblo de Victoria de la provincia de Tariac, el primero casado de 22 años de edad, Labrador natural de Santiago provincia de Ilocos Sur, el segundo casado de 26 años de edad Labrador natural de Santiago, el tercero casado de 56 años de edad, Labrador natural de Badoc provincia de Ilocos Norte, el cuarto casado de 27 años de edad, natural de Lapaz, provincia de Tariac, el quinto casado de 28 años de edad, Labrador natural de Candon provincia de Ilocos Sur el sexto casado de 30 años de edad, Labrador natural de S. Nicolás provincia de Ilocos Sur, el séptimo casado de 27 años de edad, Labrador natural de Cauayan provincia de Ilocos Sur, el octavo viudo de 40 años de edad, Labrador natural de Lapaz provincia de Tariac y el noveno casado de 33 años de edad, Labrador natural de la Cabecera de Ilocos Sur, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar el cargo que contra los mismos resulta de la causa núm. 4829 por usurpación de derecho real, que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de los citados procesados y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro 20 de Enero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacán dictada en la causa número 7006 seguida en este Juzgado contra Severo Alejandrino por estafa, se cita y llama al ofendido D. Cándido Sanz y Tremiño, español peninsular casado mayor de edad, Secretario que fué del Gobierno Civil de esta provincia de Bulacán para que por el término de 9 días contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la referido causa, y en caso contrario se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Bulacán y Escribanía de mi cargo á 25 de Enero de 1896.—Genaro Teodoro.

Don César Augusto Velón y Pardo, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Saturnino Lazarte (a); Tarac, indio y

domiciliado del pueblo de Tanauan, de estatura poca baja, cuerpo robusto, color negro, cari-redonda, nariz chata, pelo cejas y ojos negros, á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 185 que se sigue contra el mismo por incendio y lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban, á 15 de Enero de 1896.—Cesar Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Maté Guzman, que ha sido vecino de esta cabecera residente actualmente en Manila para que dentro del término de 9 días á contar desde el de su publicación en la Gaceta de dicha capital comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4114 con D. Francisco Alba por Estapa, apercibiéndole que de no verificarlo en el expresado periodo parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 14 de Enero de 1896.—Cesar A. Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casallas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benito Verterra, natural y vecino de Abuyog de esta provincia á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 124 sobre violación en que aparece procesado apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales y se entenderán las diligencias sucesivas en los estrados de este mismo Juzgado por su representación.

Dado en Tacloban á 14 de Enero de 1896.—Cesar A. Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casallas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Bona (conocido por Cornelio Lázarte, indio, natural y vecino del pueblo de Tanauan de 25 años de edad, labrador sin instrucción, para que dentro del término de 30 días, comparezca á este Juzgado para los cargos que se hacen en causa núm. 4328 que se sigue contra el mismo y otros por lesiones graves, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Tacloban á 15 de Enero de 1896.—Cesar A. Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Francisco Refuerte natural y vecino de Burauen de esta provincia á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 108 sobre lesiones en que aparece procesada apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales y se entenderán las diligencias sucesivas en los estrados de este mismo Juzgado por su representación.

Dado en Tacloban á 14 de Enero de 1896.—Cesar Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ramon Cayubit, indio natural y vecino del pueblo de Dulag á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 180 que se sigue por lesiones graves, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 13 de Enero de 1896.—Cesar Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Don José Raldúa Badal, Capitan de Infantería Juez instructor de la Capitanía general de este distrito, y en la seguida contra los paisanos Felipe Vidal

y otros, por el delito de atajamiento y robo en cuadrilla, verificado en 14 de Marzo de 1891.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los paisanos Felipe Vidal Dimaano y Marcelo Maninting Andal, indios el primero es natural de la Villa de Lipa, provincia de Batangas, hijo de Pedro Vidal y de Toribia Dimaano, de 25 años de edad estado soltero y oficio labrador y el segundo ó sea el Marcelo Maninting es natural del pueblo de San José, provincia de Batangas, hijo de Manuel Maninting y Felipe Andal, de 30 años de edad, estado casado de oficio labrador cuyas señas personales de ambos individuos se ignoran para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel pública de Bilibid de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado serán declarados reos en rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Felipe Vidal Dimaano y Marcelo Maninting Andal y caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades necesarias á la cárcel pública de Bilibid de esta capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 14 de Enero de 1896.—José Raldúa.

Don Mannel Alcaide Ferrer, Capitan de la 8.ª Línea del 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de órden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, contra desconocidos por robo en cuadrilla y lesiones el día 20 de Junio de 1895.

Por el presente requisitoria, llamo cito, y emplazo á cuatro desconocidos para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la cárcel pública de Catbalogan á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de órden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se les sigue con motivo del robo encuadrilla con lesiones verificado en la noche del día 20 de Junio del año anterior en la visita de Guimbarocan comprensión del pueblo de Sto. Niño Isla de Tagapulan provincia de Samar bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Catbalogan á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Catbalogan á 3 de Enero de 1896.—Por su mandato.—El guardia secretario, Balbino Cueros.—V.º B.º, El Capitan Juez instructor, Manuel Alcaide.

Don Enrique Gil Sanz, 1.º Teniente Comandante de la 5.ª Sección de la 6.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra Alejandro Malagamba (a) Magno y otros varios robos en cuadrilla.

Por el presente cito, llama y emplaza á los procesados llamados Pedro del pueblo de San José Eulalio del de Taal un tal Juan del barrio de San Fernando del de Sto. Tomás todos de esta provincia y Modesto Pered del pueblo de San Pablo de la Laguna, para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Guardia civil de esta Villa para responder los cargos que contra ellos resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que sino comparecieren en el plazo citado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así ci-

viles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel mencionado y á disposición del que suscribe, pues así esta acordado en diligencia de este día.

Dado en Lipa, 8 de Enero de 1896.—Enrique Gil.

Don Cándido Fernández Parreño Capitan de la 1.ª Compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de causas del mismo.

Hallándome instruyendo causa criminal contra los malhechores Francisco Mediana Francisco Solana y desconocidos por resistencia á fuerza armada del instituto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito llamo y emplazo á los malhechores Blas Mansanil Esteban N. Oya N. y Simon N. como presuntos reos en la expresada causa son vecinos de los montes de Maasin de esta provincia é ignorándose sus señas personales para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presenten en este Juzgado de instrucción sito casa cuartel de la Guardia Civil (Iloilo) al objeto de tomarles indagatoria en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado serán declarados en rebeldía: así mismo en nombre de la Ley requiero de mi parte suplico á todas las autoridades así civiles como militares que por cuantos medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados sujetos y si fuesen habidos los pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos insértese en la Gaceta oficial de Manila, este llamamiento.

Dado en Iloilo á 23 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Agapito Gaerlan.—El Capitan Juez instructor, Cándido Fernández.

Don Antonio Arques y Fernández Alferex de Fragata graduado de la Escala de Reserva del Cuerpo general Ayudante Militar de Marina del distrito de Cápiz y Capitan de su Puerto.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á los individuos que á continuación se relacionan y cuyos domicilios se desconocen para que en el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en esta Capitanía del Puerto á declarar en causa núm. 2326 y de que soy Juez instructor y en que aparecen como testigo chino Lin Tiego, Telesforo Malbas, Basilio Eulalio, Felipe Delgado, Juan Ras, Francisco Ricamonte, Separio Roque, Pascual Belis, Atanacia Retomas, Arellano Banay, Pascual Santiago, chino Su-Mationg, Tranquilino Lepedro, Leon Romero, Rafael Reyes, Leoncio Tamayo, Esteban Lachica, Vicente Torres, Filomena Camacho, Dionisia Refref, Lázaro Rico, Separio Refridor, Santiago Maa'at, Cornelio Reprotito, Filomena de la Cruz, Pedro Tabay, Eugenio Tesoro, Euloterio Martinez, Eugenio de la Cruz, Cornelio Medina, Severo Javillo, Cornelio Villanueva y Basilio Villanueva.

Dado en Cápiz á 27 de Diciembre de 1895.—Antonio Arques.

Don Federico Morazo y Monge 1.º Teniente A banderado del Regimiento de línea Iberia núm. 79 y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del Regimiento de línea Legazpi núm. 78 Antonio Taloza por el delito de hurto (usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar) por el presente edicto cito, llama y emplaza á Juan Mabasang, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los Periódicos oficiales comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel del Regimiento de línea núm. 79 con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Dado en Parang-Parang á 10 de Enero de 1896.—Federico Morazo.